



Reglamento de la Feria de Música y Literatura (FEMULI)

1. OBJETIVOS y GENERALIDADES

1.1. De la Feria

- 1.1.1. La FERIA tendrá como finalidad la compra, venta y canje de artículos relacionados con las temáticas “Música” y “Literatura”.
- 1.1.2. Los artículos se detallan en tres categorías: “Audiovisual”, “Literatura” y “Anexos”.
- 1.1.3. Difundir las actividades relacionadas a las temáticas mencionadas anteriormente.
- 1.1.4. La entrada a las ferias será libre y gratuita. En ocasiones se pedirá colaboración a modo de donaciones para alguna ONG o institución que la Comisión Directiva disponga.

1.2. De la Comisión Directiva

- 1.2.1. Establecer un reglamento interno.
- 1.2.2. Establecer un listado con “FERIANTES TITULARES” y “FERIANTES SUPLENTE”
- 1.2.3. La Comisión Directiva estará conformada por miembros del grupo de feriantes en un número no mayor a 6 (seis) que tengan, al menos, 3 (tres) años de antigüedad como “FERIANTE TITULAR” de la FEMULI.

2. OBLIGACIONES

2.1. De la Comisión Directiva

- 2.1.1. Promover el desarrollo de las Ferias, tanto en fechas como los lugares físicos de realización.
- 2.1.2. Aceptar y/o rechazar los pedidos de ingreso de nuevos feriantes.
- 2.1.3. Difusión de las ferias, a través de los medios con los que se dispongan.
- 2.1.4. Aceptar o rechazar actuaciones artísticas en “vivo”, en cualquiera de las categorías, explicitadas en el punto “Categorías de feriantes/expositores”.
- 2.1.5. Establecer los montos por puestos y derechos a feriar:
 - 2.1.5.1. Canon fijo mensual: este se abonará indefectiblemente durante los 10 primeros días de cada mes.
 - 2.1.5.2. Derecho a feria: se abonarán con anterioridad a la fecha fijada de feria o durante ese mismo día.
- 2.1.6. Administrar los fondos obtenidos por la recaudación de los cánones y derecho a feria.
- 2.1.7. Establecer las medidas métricas de los puestos. Dependiendo de estas serán los importes a abonar por los feriantes, tanto el canon mensual fijo como el derecho a feriar el día estipulado por la Comisión Directiva.
- 2.1.8. Autorizar la musicalización de las ferias a través de componentes de reproducción (analógicos o digitales), a un volumen razonable que no exceda los límites normales.
- 2.1.9. Establecer un listado de FERIANTES TITULARES cuyo número no podrá exceder los 12 (doce).
- 2.1.10. Establecer un listado de FERIANTES SUPLENTEs que se irán incorporando según pedido de ingreso.
- 2.1.11. Los nuevos feriantes deberán abonar al ingreso como titular un importe de entre 5 (cinco) y 10 (diez) cánones fijos mensuales por adelantado.
- 2.1.12. El FERIANTE SUPLENTE reemplazará al TITULAR respetando el rubro vacante.
- 2.1.13. La Comisión directiva se comunicará, por los medios que se dispongan, con los suplentes según el orden del listado confeccionado. Al tercer intento fallido se pasará al siguiente suplente
- 2.1.14. Establecer sanciones para los feriantes que no cumplan con sus obligaciones.

2.2. De los feriantes

- 2.2.1. Comprometerse a vender/comprar/canjar productos originales de origen lícito.
- 2.2.2. Los artículos que expongan los feriantes deben estar relacionados a los explicitados en el apartado “Categorías de feriantes/expositores”.

- 2.2.3. Podrán exponer y comercializar en su puesto sólo los productos correspondientes a su rubro por los cuales han sido seleccionados.
- 2.2.4. Comprometerse a asistir a las ferias si previamente confirmaron presencia, publicar sus artículos, difundir, compartir e invitar amigos al evento a través de las distintas redes sociales.
- 2.2.5. Abonar en tiempo y forma el arancel establecido para cada feria y el canon mensual.
- 2.2.6. Deben cumplir con el horario de apertura y cierre de la feria, se admite una tolerancia de 30 minutos de retraso en el armado de los puestos.
- 2.2.7. Los participantes deberán tener actividad en redes sociales de la comercialización de sus productos
- 2.2.8. Las categorías de los feriantes se distribuirán de la siguiente manera: 40% a “Literatura”, 30% a “Anexos” y 30% a “Audiovisual”.

2.3. De los concurrentes

Dentro del ámbito físico en el que se desarrollen las Ferias establecidas oportunamente, los concurrentes no podrán realizar transacciones de ningún tipo entre sí. Solo podrán realizarlas con los feriantes autorizados por la Comisión Directiva de la Feria.

3. CONDICIONES PARA INCORPORAR NUEVOS FERIANTES

Quienes estén interesados en participar de la FEMULI deberán aceptar las siguientes condiciones:

- 3.1. Aceptar en su **totalidad** el presente reglamento
- 3.2. Serán incorporados al listado de “FERIANTES SUPLENTE” y ante una vacante la Comisión Directiva de FEMULI se contactará con el/la interesado/da.
- 3.3. Ser de los rubros indicados en “CATEGORIAS DE FERIANTES/EXPOSITORES”.
- 3.4. Tener un emprendimiento de más de dos años, demostrable, en el rubro al que se postule.
- 3.5. Presencia de su emprendimiento en plataformas y/o redes sociales.
- 3.6. Al momento de ser aceptado deberá llevar a la feria sus propios elementos de trabajo, entre los que se exigen mesa o tablón de 1,80 x 60 centímetros aproximadamente con sus respectivos caballetes con manteles o telas para cubrirlos, luces y alargues (la energía se la provee la FEMULI), gazebo (este es opcional).

4. SANCIONES

Se sancionará a todo feriante que no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento:

4.1. Expulsión automática:

- 4.1.1. Se expulsará al feriante que ofrezca artículos que no respeten lo establecido en el apartado “Categoría de Feriante/expositor”.
- 4.1.2. Se expulsará al feriante que promueva situaciones conflictivas, de desorden, peleas, etc.

4.2. Pérdida de la Titularidad como feriante:

- 4.2.1. La condición de pérdida de la titularidad implicará la incorporación de un/una feriante suplente.
- 4.2.2. Para mantener la titularidad cada feriante deberá tener una asistencia mínima anual equivalente al 75% de los días que la feria se encuentra habilitada para funcionar. En caso contrario, siempre y cuando se trate de faltas injustificadas, perderán el derecho a seguir ocupando el lugar asignado.
- 4.2.3. Para mantener la titularidad cada feriante no deberá tener más de 6 (seis) inasistencias de manera consecutiva o alternada durante 3 (tres) meses, a contar desde el momento que el feriante comienza a ser parte de la feria propiamente dicha.
- 4.2.4. Se reconocerá como ausencias justificadas las licencias por enfermedad del feriante o de un familiar; maternidad; paternidad; fallecimiento de un familiar; son las que no se computan para el cálculo de la asistencia mínima anual.
- 4.2.5. Se reconoce como licencia ordinaria (vacaciones) los meses de enero y febrero.
- 4.2.6. De no comprometerse los feriantes a lo estipulado en el punto 2.2.3 y 2.2.5 serán sancionados con apercibimientos, y hasta con la pérdida de la titularidad como feriante.
- 4.2.7. Se perderá la titularidad si el/la feriante adeudara 6 (seis) o más pagos de participaciones a las ferias y/o 2 (dos) cánones mensuales.

5. CATEGORÍAS DE FERIANTES/EXPOSITORES

Existirán 3 (tres) categorías en los rubros permitidos para la Feria: “Literatura”, “Audiovisual” y “Anexos” distribuidos de la siguiente manera: 40% de la categoría “Literatura”, 30% de la categoría “Audiovisual” y 30% de la categoría “Anexos”.

5.1. Categoría Literatura

- 5.1.1. Se permitirá la venta, compra y/o canje de libros, revistas, historietas, obras de teatro y cualquier otra manifestación literaria.
- 5.1.2. Los ítems presentados por los feriantes deberán ser originales. Pudiendo ser nuevo, usados, nacionales, importados, producciones independientes, producciones de editoriales.
- 5.1.3. Quedan totalmente prohibidas las reproducciones analógicas o digitales, y las de dudosa procedencia.

5.2. Categoría Anexos

- 5.2.1. Se permitirá la compra, venta y/o canje de artículos originales de producción propia tales como accesorios, indumentaria, posters, stickers, pinturas, dibujos, ploteos, artesanías, esculturas, etc.
- 5.2.2. Se permitirá la presentación de esto u otros ítems siempre y cuando estén relacionados a la temática “musical y literatura”, y cuenten con la aprobación de la Comisión Directiva.

5.3. **Categoría Audiovisual:** Esta categoría estará dividida en dos subcategorías: Producciones musicales y Producciones filmicas. En ambas subcategorías los artículos presentados por los feriantes deberán ser originales. Quedan totalmente prohibidas las grabaciones analógicas o digitales, y las de dudosa procedencia.

5.3.1. Subcategoría Producciones Musicales

- 5.3.1.1. Se permitirá la venta, compra y canje de CD, DVD, Cassetes, Vinilos, VHS (y cualquier otro formato físico).
- 5.3.1.2. Se incluye a todos los estilos musicales.
- 5.3.1.3. Los ítems podrán ser nuevos, usados, nacionales, importados, producciones de compañías discográficas, producciones independientes.

5.3.2. Subcategoría Producciones Fílmicas.

- 5.3.2.1. Se permitirá la venta, compra y canje de CD, DVD, VHS (y cualquier otro formato físico).
- 5.3.2.2. Dentro de esta subcategoría se incluyen largometrajes, documentales y toda expresión afin.

6. RECAUDACIÓN

6.1. La Comisión Directiva será la encargada de realizar el cobro de los “Cánones” y “Derechos a feria” en los momentos correspondientes como se detalla en el punto 2.1.5. del presente reglamento.

6.2. Estos fondos tendrán como fin generar recursos para el funcionamiento y mejoramiento de la feria, como publicidad, adquisición de elementos necesarios para el grupo y el espacio, etc.

6.3. El Secretario será el encargado de llevar la contabilidad de la Feria y rendirá las cuentas correspondientes cada vez que sea necesario.

Rodolfo Price Echandi, Presidente

Gustavo Bórtolas, Vicepresidente

Alejandro Suárez, Secretario